



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NÚMERO ME-033/2024**  
**LICITACIÓN COMPETITIVA LC24ME0026**  
**INCREMENTO**

**NOSOTRAS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **LUZ DE MARÍA ABARCA DE CORDERO**, mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada Especial de **LABORATORIOS VIJOSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que se designará como **“LA CONTRATISTA”**; por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **26 DE ENERO DE 2024**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0060.ENE.**, asentado en el Acta número **4159** de fecha **15 DE ENERO DE 2024**, mediante el cual se adjudicaron **veinticuatro (24)** códigos de la **LICITACIÓN COMPETITIVA No. LC24ME0026** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA, PARTE 2”**, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **ME-033/2024**, por un monto total de hasta **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló

por **trece (13)** meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **26 DE FEBRERO DE 2025**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-2309.NOV.**, asentado en el Acta número **4219** de fecha **18 DE NOVIEMBRE DE 2024**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, para el código detallado en cuadro inserto, hasta por un monto de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, sin modificar el precio unitario, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD A INCREMENTAR | PRECIO UNIT. | MONTO      |
|---|---|------------------------|--------------|------------|
| 8080108   | Flumazenil; 0.1 mg/ml; Solución inyectable I. V.; Ampolla 5ml (*) | 200                    | \$11.95      | \$2,390.00 |
| MONTO TOTAL INCREMENTADO QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR |   |                        |              | \$2,390.00 |
| Lugar de entrega: Almacén de Medicamentos.  |   |                        |              |            |
| Plazo de entrega: 15 días calendario después de suscrito el incremento  |   |                        |              |            |

(\*) Ningún empaque rotulará: código de barra, número GTIN, código ISSS, ni la leyenda especial.

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la Contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta treinta días después de la entrega a satisfacción del ISSS de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2024-2309.NOV.**, asentado en el Acta número **4219** de fecha **18 DE NOVIEMBRE DE 2024**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos

expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

  
LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DELEGADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

  
LICDA. LUZ DE MARÍA ABARCA DE CORDERO  
CONTRATISTA

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE**, Notario, [REDACTED] domicilio, **COMPARECEN:** por una parte, la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]. [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra, la señora **LUZ DE MARÍA ABARCA DE CORDERO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderada Especial de **LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED]





una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**; actos sin publicación; y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos y modificaciones regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución; y que en dicha calidad tiene como atribución suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la **[REDACTED]** **LUZ DE MARIA ABARCA DE CORDERO**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e incorporación íntegra del Pacto Social de **LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede/abreviar **LABORATORIOS VIJOSA, SA. DE C.V.**, otorgada



en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios del Notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día cinco de enero de dos mil once, bajo el número CINCUENTA Y UNO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de sociedades, de la cual consta: Que se modificó las cláusulas Segunda, Quinta, Séptima, Octava, Décima Sexta, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima, Vigésima Octava, Trigésima, se elimina la cláusula Trigésima Tercera, del pacto social, reuniéndose a su vez, en un solo cuerpo las cláusulas que componen el pacto social, de tal forma que el presente documento sea el único instrumento que rige la vida jurídica de la sociedad, que su naturaleza es mercantil de capital variable y denominación ya expresada; sometida al régimen de capital variable; que su nacionalidad es salvadoreña; del domicilio principal de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias, factorías, oficinas o establecimientos, en cualquier otro lugar [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cuando así lo acordare la Administración de la sociedad, que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad social entre otras se encuentra la fabricación de productos farmacéuticos humanos, veterinarios, cosméticos, y perfumes y especialmente en lo relacionado con la fabricación, importación o exportación y distribución de medicinas de productos o especialidades farmacéuticas y cosméticos, así como otorgar actos como el presente; que la administración de la sociedad está a cargo de un Administrador Único propietario con su respectivo suplente, quienes durarán en el ejercicio de sus cargos por períodos de **siete años** a partir de la inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponden al Administrador Único; b) Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la referida sociedad, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad, a los catorce días del mes de mayo de dos mil diecinueve, e inscrita en el Registro de Comercio el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, bajo el número **TREINTA Y SEIS** del Libro **CUATRO MIL SESENTA** del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la cual consta: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número **CIENTO UNO**, de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las nueve horas y treinta minutos, del día trece de mayo de dos mil diecinueve, en la cual aparece el punto número **NUEVE**, mediante el cual se

procedió a la elección de los Administradores de la sociedad, para un periodo de **siete años** contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Administrador Único Propietario, el señor V [REDACTED] [REDACTED] para un periodo que vence el **treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis**; y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, a las doce horas treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, ante los Oficios Notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita al número **VEINTITRÉS** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO** en el Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, de la cual el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad, otorgó Poder Especial a favor de la compareciente y Otros, para que en nombre y representación de la sociedad puedan actuar conjunta o separadamente, concediéndole por medio de dicho poder facultades para firmar instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. En dicha Escritura Pública aparece debidamente legitimada la personería jurídica con que actúa el [REDACTED] [REDACTED] así como la existencia legal de la sociedad a la cual representa. En consecuencia, la compareciente está suficientemente facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. El suscrito notario hace constar que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



